



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **97** DE 2017

(17 OCT 2017)

Por el cual se modifican los artículos 30, 34 y 35 del Capítulo II del Acuerdo 013 del 11 de marzo de 2008 "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, 003 del 13 de enero de 2017 y 012 del 23 de mayo de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992 en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicios sociales que requiere el país.

Que los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General de la Universidad, incorporan los principios generales consignados en la Ley 30 de 1992, entre ellos, la autonomía Universitaria, correlacionado con el fomento y desarrollo de actividades académicas. Igualmente, en su Artículo 27, determina las funciones del Consejo Académico, entre las cuales se encuentra decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.

Que acorde a la dinámica de la legislación, el Consejo Académico consideró pertinente modificar los artículos 30, 34 y 35 del Capítulo II del Acuerdo 013 del 11 de marzo de 2008 "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

En consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR los artículos 30, 34 y 35 del Capítulo II del Acuerdo 013 del 11 de marzo de 2008 "Por el cual se expide el nuevo Reglamento de admisión de estudiantes a los programas de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", los cuales quedarán así:

Handwritten mark

ARTICULO 30°. INSCRIPCIÓN: Es el acto por el cual un aspirante mediante el registro en página Web, manifiesta interés de ingresar a uno de los programas de posgrado ofrecidos por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 34°. PROCESO DE SELECCIÓN: El proceso de selección comprenderá las siguientes etapas:

1). **Revisión de cumplimiento de requisitos:** A partir de la información y documentación presentada por el aspirante, el área de Admisiones, Registro y Control, revisará el cumplimiento de los requisitos según lo establecido por cada programa de posgrado.

El resultado de la verificación de cumplimiento de los requisitos se publicará en la página Web de la Universidad, teniendo en cuenta el cronograma establecido institucionalmente.

2). **Pruebas de admisión:** Los aspirantes a los programas de posgrado que cumplan con los requisitos, de conformidad con el numeral anterior, deberán presentar y aprobar las pruebas de ingreso que determine cada Programa Académico de Posgrado.

Estará a cargo de la Facultad respectiva la aplicación de las pruebas y contará con el apoyo de la División de Medio Universitario en lo que se requiera para tal fin. La calificación de las pruebas estará a cargo de los Comités Curriculares de los Programas Académicos de Posgrado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Comités Curriculares de los Programas Académicos de posgrado establecerán el puntaje ponderado que dará a las pruebas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La valoración de las pruebas de admisión sumará cien (100) puntos.

PARÁGRAFO TERCERO. Los aspirantes deben presentarse a las pruebas en las fechas y horas establecidas en la convocatoria, publicadas en la Página Web de la Universidad. En caso que el aspirante no se presente en el lugar, fecha y hora establecida, la Universidad podrá convocar a pruebas a quien sigue en puntaje de pruebas, después del último aspirante convocado si fuere el caso.

ARTÍCULO 35°. MATRÍCULA. Acto voluntario por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante al cancelar los derechos pecuniarios correspondientes a la matrícula semestral, presentación de documentos y posterior inscripción de los componentes temáticos a cursar de conformidad con el plan de estudios establecido.

Mediante la firma de la ficha matrícula académica en cada Programa Académico de Posgrado, el aspirante se compromete a cumplir los reglamentos y demás disposiciones vigentes en la Universidad, con lo cual adquiere la calidad de estudiante del posgrado.

La matrícula puede ser ordinaria o extraordinaria y se registrará por el calendario académico aprobado por el Consejo Académico para la vigencia correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se seleccionará para matrícula a los aspirantes que obtengan el mayor puntaje en el proceso de selección de conformidad con el número de cupos autorizados en el registro calificado correspondiente.

02

AD

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de comprobarse falsedad en la documentación presentada o fraude en cualquiera de los momentos del proceso, se perderá la calidad de aspirante o estudiante y se le aplicarán las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el **17 OCT 2017**

EL PRESIDENTE (e) DEL CONSEJO,



JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ

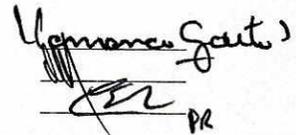
LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ

Proyectó: Clemencia Gaitán Didier
Revisó: Carlos Alberto Corrales Medina
Revisó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas

Decana Facultad Ciencias Sociales
Vicerrector Académico
Jefe Oficina Jurídica



PR

